

Rechaza Solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación ING Digital N° E-190 De Fecha 28.03.2021.

UBICACIÓN:

LIRCAY N° 572

RESOLUCIÓN N° 1820/ 123 /2021
RECOLETA,

13 DIC. 2021

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DIGITAL N° E-190 de fecha 28.03.2021 que ha solicitado aprobación de *Recepción Definitiva de Obras de Edificación*, para la propiedad ubicada en **LIRCAY N° 572**, con destino **Equipamiento de Servicios de escala Básica y Actividad Productiva (Taller Inofensivo y Bodega complementaria)**.
2. Correo Electrónico de fecha 14.06.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° E-636 de fecha 10.11.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación n° 9.A; 9.B; 9.C; 12.B; 22:** No se da respuesta a las observaciones formuladas en Carta de Respuesta de Observaciones ni en la documentación adjunta a la presentación.
 - b) **Observación n° 2; 18.A; 18.B; 18.C; 18.D; 25; 39.A; 39.B; 43:** Si bien describe adjuntar informe fotográfico de las partidas objetadas, éste no se encuentra en los documentos ingresados a la plataforma web.
 - c) **Observación n° 21:** Libro de Obras ingresado no se condice con las características descritas en la OGUC, limitándose a replicar las Especificaciones Técnicas, sin indicación de fechas mínimas para establecer la cronología de ejecución de las obras.
5. Lo establecido en ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en un solo acto administrativo.
6. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Recepción Definitiva de Obras de Edificación*, **ING DIGITAL N° E-190** de fecha 28.03.2021, para la propiedad ubicada en **LIRCAY N° 572**, con destino **Equipamiento de Servicios de escala Básica y Actividad Productiva (Taller Inofensivo y Bodega complementaria)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-190** de fecha 28.03.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

MEI/mei_13.12.2021
DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Srs. José Manuel Martínez y Compañía Limitada**
Rep. Legal Sr. José Manuel Martínez Michelis – Propietario – Lircay N° 572, Recoleta
- **Sr. Jenny del Pero Espinoza**
Profesional Competente – Berta Correa N° 1791, Huechuraba

I.D.Doc: 1916796